

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Alimentos. **2010-00939**

Se niega lo solicitado por la señora LYDA FABIOLA PEÑA, toda vez que revisado los registros civiles de nacimiento de los alimentarios, ya alcanzaron la mayoría de edad, y por ende no pueden continuar siendo representados por su progenitora.

En atención a la autorización dada por el señor MARCO ANTONIO DURÁN HERNÁNDEZ, donde procura le sea entregado los depósitos judiciales existentes por concepto de cuota de alimentos mensuales y extraordinarias de junio y diciembre, a la señora LYDA FABIOLA PEÑA, por secretaría elabórese la orden de pago correspondiente a nombre de la autorizada, previa identificación.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez